

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2021 00053 00

Por ser procedente se admite la acción de tutela presentada por **GLORIA IMEZ ARIAS ARIAS** contra la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**.

En consecuencia se ordena:

1. Oficiar a la entidad accionada para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberá adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda.

2. De igual forma, se ordena la vinculación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, para que dentro del mismo término informe lo que crea pertinente sobre la presente acción y defienda sus intereses.

3. VÍCTOR JULIO OVIEDO FAJARDO actúa como apoderado de la parte accionante.

4. Notifíquese a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito, anexando copia de la demanda.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9051e66b35839d6efdf0b175f9a5688850ded44ec69ef6af592ae6291fdeb6**

Documento generado en 15/01/2021 11:57:51 AM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2021 00053 00

Visto el auto mediante el cual se ordenó remitir el expediente de la referencia al Juzgado 18° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que su fecha corresponde a 27 de enero de 2021 y no a la allí consignada.

Lo acá decidido, comuníquese al Juzgado antes mencionada y a las partes, a través del medio más expedito.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9206780343ef675d0c789353ddce5ab5e27ae53f166deb5ab032de402fcd9e19**

Documento generado en 27/01/2021 05:06:54 PM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2021 00053 00

Previo a resolver sobre la acumulación de tutela según lo solicitado por el Juzgado 6° Homologo de esta Ciudad, y como quiera que dicho Estrado no verificó cual Despacho fue el primero en avocar conocimiento en las posibles acciones de tutelas masivas, se hace necesario verificar dicha información y, si es factible dar aplicación a los preceptos del art. 2.2.3.1.3.1. del Dto. 1069 de 2015, modificado por el Dto. 1834 de 2015.

Por tanto, por secretaría, ofíciase a los Juzgados que a continuación se enuncian, a fin que remitan a este Despacho copia del acta de reparto y auto admisorio de las tutelas bajo su conocimiento:

1. 2021-00007, Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C. Accionante: José Erardo Gómez Moreno.

2. 2021-00002, Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C. Accionante: Carlos Acosta Bernate.

3. 2021-00021, Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C. Accionante: Rosalba Ortiz Torres.

Procédase de conformidad y, adicionalmente, comunicando lo acá decidido a las partes por el medio más expedito.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db538c36fde6f756317c588a85faf32de0d36d815e5a07898b85ef2dde27aa10**

Documento generado en 25/01/2021 06:00:52 PM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2021 00053 00

En revisión de la documentación remitida a este Despacho con ocasión de lo solicitado en auto del pasado 25 de enero hogaño, se advierte que la presente tutela se enmarca en las situaciones descritas en el art. Artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015¹, ello es, existir otras acciones de tutela por las cuales se persiga la protección de similares derechos fundamentales presuntamente violados por la misma entidad.

Dicho ello, se encuentra que el primer estrado judicial en avocar conocimiento en una acción semejante fue el Juzgado 18° Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta Ciudad, bajo su radicado 2021-00007. Lo anterior, si se tiene en cuenta que, primero, la tutela se le repartió en la mañana del día 14 de enero del año en curso, mientras a los demás en la tarde de dicha data; y, segundo, ese mismo día, procedió a la admisión de la tutela, en tanto que los demás despachos lo hicimos el día 15 de enero de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación del segundo inciso del artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015², se dispondrá la remisión de la presente tutela al Juzgado 18° Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta Ciudad, para el trámite y fallo de la presente acción, junto con el amparo que –por error y según lo expuesto- envió a este Despacho el Juzgado 6° Civil Municipal de Bogotá D.C. Ofíciase.

Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

Cumplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS

¹ Adicionado por el art. 1° del Decreto 1834 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho, y se reglamenta parcialmente el artículo 37 del Decreto número 2591 de 1991, en lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutela masivas".

² *Ibidem*.

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330caa1d33750e885dd4a4e6415f547b001f6f7b435df6f7088d582e76a6d5ad**

Documento generado en 27/01/2021 11:29:26 AM